



**APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE
DOÑA EVELYN BRAVO AEDO**

DECRETO N° 1675

Chillán Viejo, 19 AGO 2010

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 2.440 de fecha 24.12.2009, que aprueba el presupuesto año 2010.

CONSIDERANDO:

1.- Dictamen de Contraloría N° 48690 del 03 de septiembre de 2009.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 1449 de fecha 22 de julio de 2010, que aprueba el convenio de transferencia de recursos entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

3.- La necesidad de contar con una administrativa para las labores de inscripción y registro de usuarios de la Oficina de Intermediación Laboral y del Programa de Fortalecimiento Omil – Línea General.

DECRETO:

1.- **APRUEBA** el contrato de prestación de servicios suscrito con Doña Evelyn Bravo Aedo, Cédula Nacional de Identidad N° 15.876.682-5 a fin que preste servicios en la Oficina de Intermediación Laboral, desde el 02 de Agosto de 2010 y mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan el 31 de Diciembre de 2010.

2.- **IMPUTESE** el gasto del contrato al ítem presupuestario 2140572, "Administración de Fondos Programa De fortalecimiento OMIL".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/FFV/MGB/ALS/RRA/rra.

DISTRIBUCIÓN: Adm. Municipal, Sec. Municipal, Control, Administración y Finanzas, DIDECO, OMIL.



ULISES AEDO VALDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 13 de agosto de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, chileno, casado del mismo domicilio y doña Evelyn Fabiola Bravo Aedo, Administrativa, Cédula Nacional de Identidad N° 15.876.682-5, domiciliada en Pje. Rio Loncomilla n° 1233, Villa Rios del Sur, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Doña Evelyn Fabiola Bravo Aedo, en adelante se compromete y obliga a desempeñar la labor de "Apoyo Administrativo" de la Oficina de Intermediación Laboral, en la Comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que les imparta el Director de Desarrollo Comunitario de esta Municipalidad.

Doña Evelyn Fabiola Bravo Aedo deberá ejecutar las labores de apoyo administrativo de la Oficina de Intermediación Laboral, en el marco del programa Fortalecimiento OMIL- Línea General, a saber y sin que la enumeración sea taxativa, recepcionar y atender a los usuarios de la oficina. Por otro lado es responsable del registro e inscripción en la Bolsa Nacional de Empleo, en el registro de atenciones diarias, situación que certificará el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará el 02 de Agosto de 2010, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2010.

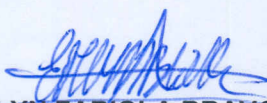
TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña Evelyn Fabiola Bravo Aedo, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, los honorarios brutos mensuales de \$190.000.- (Ciento Noventa mil pesos), incluido impuesto, distribuidos como sigue.

a) Agosto a Diciembre se pagara la suma de \$ 190.000.- (Ciento Noventa mil pesos) impuesto incluido, a más tardar dentro de los últimos 5 días hábiles del mes.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el presente contrato a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Evelyn Fabiola Bravo Aedo no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la administrativa, así como en caso que el no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho al cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEXTO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios.


EVELYN FABIOLA BRAVO AEDO
C.I. 15.876.682-5




FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/FFV/ALS/RRR/rra.